

ACUERDO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS INVERSIONES ESTRATÉGICAS Y LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE CONTRATACIÓN CORPORATIVA Y EL PROGRAMA DE LAS COMPRAS INTEGRADAS A REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO 2025.

Los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza determinan que por el Consejo de Administración se aprobarán las inversiones consideradas estratégicas, así como las compras integradas de suministros.

Los créditos resultantes de las bajas obtenidas en las adjudicaciones de las inversiones determinadas como estratégicas, deben ser destinados a cubrir nuevas necesidades, para lo cual se habilita a la Directora General de Osakidetza a declarar estratégicas aquellas adquisiciones que se aborden con dichos remanentes.

Con el fin de ordenar dichos campos de actuación y fijar los ámbitos competenciales sobre la gestión que ha de seguirse en el Ente durante el año 2025, a propuesta de la Directora General y, en virtud de las competencias que los Estatutos Sociales atribuyen al Consejo de Administración, especialmente las reflejadas en los artículos 8 y 20, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. - Para el ejercicio 2025, se determinan como estratégicas y de contratación corporativa las inversiones de obras y equipamientos indicadas en el Anexo I que acompaña al presente Acuerdo.

Segundo. - Se declaran estratégicas y de contratación corporativa las contrataciones de los servicios de Telecomunicaciones corporativas, y de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas corporativas, así como el resto de la adquisición de bienes y servicios informáticos que se relacionan en el Anexo II.

Tercero. - Se autoriza a la Directora General del Ente Público a disponer de los remanentes de crédito resultantes de los procesos de adjudicación, para la adquisición de nuevas inversiones, y a declarar el carácter estratégico de las mismas. Las inversiones de esta manera, financiadas y adquiridas, serán comunicadas al Consejo de Administración.

Cuarto. Se declaran de carácter estratégico y de contratación corporativa las adquisiciones de medicamentos y otros productos farmacéuticos, relacionados en el Anexo III, así como el programa de compras integradas (material sanitario y suministros y servicios estratégicos), relacionados en los Anexos IV y V, respectivamente.

Quinto. - Las contrataciones determinadas como estratégicas mantendrán este carácter hasta la culminación de las inversiones y, en lo relativo a la adquisición de bienes y servicios, hasta que sea declarada la pérdida de dicha naturaleza por el Consejo de Administración. La contratación de las adquisiciones de bienes y servicios de contratación corporativa y el programa de las compras integradas

determinadas por el Consejo de Administración, perderán su naturaleza cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- a) En aquellos casos en que la vigencia de los contratos centralizados finalice con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 sin que por la Dirección General del Ente Público Osakidetza sea posible la tramitación y adjudicación de nuevos contratos centralizados dentro del mismo ejercicio.
- b) En el caso de que circunstancias sobrevenidas imposibiliten o no aconsejen la tramitación y adjudicación desde la Dirección General del Ente Público Osakidetza, de los contratos referidos a las adquisiciones de bienes y servicios de contratación corporativa y el programa de las compras integradas.

Sexto. - Dichas circunstancias deberán de ser comunicadas oportunamente por la Dirección General a los órganos correspondientes de las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza, así como a la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda del Gobierno Vasco.

Séptimo. - Se establece con carácter preceptivo la validación previa por el servicio correspondiente de la Dirección General, de las contrataciones que sobre las referidas adquisiciones de bienes y servicios de contrataciones corporativas e integradas vayan a ser tramitadas por las organizaciones de servicios.

Octavo. - El presente Acuerdo deberá notificarse a los Directores Gerentes de todas las Organizaciones de Servicios sanitarios del Ente, quienes prestarán la colaboración necesaria para asegurar los mejores resultados de las acciones a emprender.

Vitoria-Gasteiz, a 17 de diciembre de 2024



EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Alberto Martínez Ruiz